

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 223-2024-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 12 de noviembre de 2024

VISTO:

Resolución de Gerencia Municipal N°190-2024- GM/MDJLBYR del 17 de setiembre de 2024;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Cuando el vicio del acto administrativo por incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora".

SEGUNDO. - Que, de acuerdo al numeral 14.2 del artículo antes citado, son actos administrativos afectados por vicios no trascendentales, entre otros, el acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado.

TERCERO. - Que, en ese orden de ideas, "[...] La concreción de la conservación se produce cuando la autoridad emisora, identifica el vicio ocurrido, y emite un segundo acto administrativo reconociendo el yerro y corrigiéndolo. Como se puede apreciar en todos los casos, el sentido de la decisión se preservará, siendo cambiado solamente, aspectos de motivación, precisión de contenido; pero sí, por principio elemental del derecho, el acto de enmienda debe seguir las mismas formas de notificación y publicación".

CUARTO. - La Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el Anexo "F" establece la estructura del acto de sanción disciplinaria y debe constar de lo siguiente: **1. Los antecedentes y documentos que dieron lugar al inicio del procedimiento (...)**.

QUINTO. - Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 190-2024- GM/MDJLBYR de fecha 17 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal, en cumplimiento de la Resolución N°002467-2024-SERVIR/TS-SEGUNDA SALA que dispone retrotraer hasta la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N°188-2023-GM/MDJLBYR; resolvió acoger la propuesta de sanción del órgano instructor contenida en el Informe Final de Instrucción, imponiendo la sanción de DESTITUCIÓN, señalando que resulta proporcional y razonable, habiéndose acreditado que la servidora Felicitas Evelin Rosado Acosta, en su condición de obrera de apoyo piscina municipal, incurrió en la falta imputada en el presente procedimiento disciplinario. Omitiendo consignar en los antecedentes literal A) de la parte considerativa de la resolución lo siguiente:

Que, mediante Informe de Precalificación SETPAD N°029-2023-MDJLBYR del 18 de setiembre de 2023, la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, recomendó a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, iniciar procedimiento administrativo disciplinario a la señora Felicitas Evelyn Rosado Acosta;

Que, con Resolución de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos N° 220-2023-MDJLBYR del 20 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos inició procedimiento administrativo disciplinario a la impugnante, por los hechos expuestos precedentemente, con lo cual se le atribuyó el haber transgredido, presuntamente, lo dispuesto en el artículo 85° literal j) de la Ley del Servicio Civil, Ley

No 30057 el cual señala: j) las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos o por más de cinco (5) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendario, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días (180) calendario; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Que, con escrito presentado con fecha 27 de setiembre de 2023 mediante expediente N°17326-2023, la impugnante presentó su escrito de descargo, solicitando sea revocada; Que, a través del Informe N° 1466-2023-SGGRH-GA/MDJLBYR del 05 de octubre de 2023 (informe del órgano instructor al órgano sancionador); la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos en su condición de Órgano Instructor recomendó a la Gerencia Municipal se le imponga a la impugnante la sanción de destitución por la comisión de la falta antes descrita; (informe del órgano instructor al órgano sancionador);

Que, con escrito presentado con fecha 16 de octubre de 2023, expediente N° 18614-2023, la impugnante presentó su escrito solicitando informe oral; Que, a través de la Carta N° 37-2023-GM/MDJLBYR del 02 de noviembre de 2023, se concede fecha y hora para informe oral;

Que, con fecha 15 de noviembre del 2023, se llevó a cabo el informe oral, en el que la servidora investigada pudo manifestarse y ejercer su derecho a la defensa sobre los hechos atribuidos en su contra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°188-2023-GM/MDJLBYR de fecha 29 de noviembre del 2023 que resuelve destituir a la impugnante por los hechos señalados de manera anterior;

Que con fecha 12 de diciembre del 2023, la impugnante presentó escrito de apelación en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N°188-2023-GM/MDJLBYR y esto a su vez elevado al tribunal del servicio civil.

Que, la Resolución N° 002467-2024-SERVIR/TSC-Segunda Sala, resuelve declara nulo la Resolución de Gerencia Municipal N°188-2023-GM/MDJLBYR y asimismo retrotraer el procedimiento hasta la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N°188-2023-GM/MDJLBYR;

Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la normativa de SERVIR ley 30057 del Servicio Civil.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER, la ENMIENDA de la Resolución de Gerencia Municipal N° 190-2024- GM/MDJLBYR, en consecuencia:

Incorpórese al literal A) de la parte considerativa de la Resolución de Gerencia Municipal N° 190-2024- GM/MDJLBYR, cuyo tenor literal es el siguiente:

(...)

Que, mediante Informe de Precalificación SETPAD N°029-2023-MDJLBYR del 18 de setiembre de 2023, la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, recomendó a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, iniciar procedimiento administrativo disciplinario a la señora Felicitas Evelyn Rosado Acosta;

Que, con Resolución de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos N° 220-2023-MDJLBYR del 20 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos inició procedimiento administrativo disciplinario a la impugnante, por los hechos expuestos precedentemente, con lo cual se le atribuyó el haber transgredido, presuntamente, lo dispuesto en el artículo 85° literal j) de la Ley del Servicio Civil, Ley No 30057 el cual señala: j) las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos o por más de cinco (5) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendario, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento

ochenta días (180) calendario; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Que, con escrito presentado con fecha 27 de setiembre de 2023 mediante expediente N°17326-2023, la impugnante presentó su escrito de descargo, solicitando sea revocada; Que, a través del Informe N° 1466-2023-SGGRH-GA/MDJLBYR del 05 de octubre de 2023 (informe del órgano instructor al órgano sancionador); la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos en su condición de Órgano Instructor recomendó a la Gerencia Municipal se le imponga a la impugnante la sanción de destitución por la comisión de la falta antes descrita; (informe del órgano instructor al órgano sancionador);

Que, con escrito presentado con fecha 16 de octubre de 2023, expediente N° 18614-2023, la impugnante presentó su escrito de solicitando informe oral; Que, a través de la Carta N° 37-2023-GM/MDJLBYR del 02 de noviembre de 2023, se concede fecha y hora para informe oral;

Que, con fecha 15 de noviembre del 2023, se llevó a cabo el informe oral, en el que la servidora investigada pudo manifestarse y ejercer su derecho a la defensa sobre los hechos atribuidos en su contra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°188-2023-GM/MDJLBYR de fecha 29 de noviembre del 2023 que resuelve destituir a la impugnante por los hechos señalados de manera anterior;

Que con fecha 12 de diciembre del 2023, la impugnante presento escrito de apelación en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N°188-2023-GM/MDJLBYR y esto a su vez elevado al tribunal del servicio civil.

Que, la Resolución N° 002467-2024-SERVIR/TSC-Segunda Sala, resuelve declara nulo la Resolución de Gerencia Municipal N°188-2023-GM/MDJLBYR y asimismo retrotraer el procedimiento hasta la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N°188-2023-GM/MDJLBYR;
(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER vigente la Resolución de Gerencia Municipal N° 190-2024-GM/MDJLBYR de fecha 17.09.2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la servidora FELICITAS EVELIN ROSADO ACOSTA, domicilio real Urb. 3 de octubre, Mz. V, Lote 13, Comité 3 Distrito de Socabaya, Provincia y Departamento de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Mg. Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

Cc: Archivo
EXP
STPD
ORH
OTYCS
Código: 468500